



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
Anual	5.300 ptas.		
Semestral	3.180 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Trimestral	2.014 ptas.		
Ayuntamientos .	3.975 ptas.	Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	
FRANQUEO	CONCERTADO		
Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas	De años anteriores: 150 pesetas
Año 1989		Miércoles 20 de diciembre	Número 240

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la contratación con carácter temporal de catorce puestos de trabajo de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social para los Centros de Acción Social (CEAS), la cual se regulará mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del anuncio antedicho, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 238, del día 18 de diciembre de 1989, se procede a su oportuna corrección en la forma que sigue:

B A S E S

Octava. — Calificación de los méritos.

Donde dice:

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos, a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante, los cuales elegirán los puestos de trabajo por riguroso orden de puntuación.

Debe decir:

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de

los mismos, a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Burgos, 18 de diciembre de 1989.

Resolución referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1989

Habiéndose abstenido de intervenir en el Tribunal Calificador de dicho concurso-oposición D. Daniel Gómez Gutiérrez, en su calidad de Vocal Técnico o experto suplente, designado por esta Presidencia —según constitución que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 210, del día 6 de noviembre pasado— por concurrir en el interesado la causa que señala el apartado d) del art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. — Aceptar dicho motivo de abstención, y

Segundo. — Designar para suplir a dicho interesado en el cargo de Vocal suplente del citado Tribunal a D. Julio Blanco Ortega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 1989.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico. — Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe-Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 396. — En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 1989.

En el rollo de Sala núm. 324 de 1988, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 373 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, sobre amojonamiento y otros extremos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1988, y en el que han sido partes, como demandante-apelante segundo, D. Marcial Rodríguez Ortega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y de

fendido por el Letrado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández; y como demandadas -apelantes primeras, doña María Rosa y doña María del Carmen Martín Antón, mayores de edad, casadas, sin profesión y vecinas de Villagonzalo Pedernales, representadas por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y defendidas por el Letrado D. Julián Antonio Miguel de la Villa, y las personas desconocidas e inciertas con interés en el pleito que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe-Luis Moreno Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho.

II. — Fundamentos de derecho.

Fallamos: Desestimar los recursos de apelación interpuestos por los Procuradores Sres. Cobo de Guzmán Ayllón y Pérez Iglesias, en sus respectivas representaciones, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, de fecha 17 de febrero de 1988, que no obstante y por apreciación de la expresión de falta de litis consorcio pasivo necesario se revoca en el extremo que hace referencia a la demanda origen de este pleito, la cual por consecuencia de la referida excepción queda imprejuizada en cuanto al fondo, se confirman íntegramente los restantes pronunciamientos contenidos en la parte dispositiva de la sentencia apelada; no ha lugar a la imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Felipe-Luis Moreno Gómez. — Daniel Sanz Pérez. Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Felipe-Luis Moreno Gómez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de la Sección, certifico. — Román García Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, para que sirva de notificación en forma legal a los apelados, personas desconocidas e inciertas con interés en el pleito, no personados en el recurso, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de noviembre de 1989. — El Secretario, Román García-Maqueda Fernández.

7512.—8.700,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

D. Juan Pedro Quintana Carretero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 45 de 1987 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Suministros Sáinz, Sociedad Anónima, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Martín y de la Puente, contra D. Abilio Alcalde Gutiérrez, vecino de Fuentelcésped, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por haber incumplido el ejecutado las condiciones del art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que luego se dirán, con las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el próximo día 17 de enero y su hora de las once de su mañana, sin sujeción a tipo, sin que el deudor pueda utilizar la facultad que le reconoce el artículo antes mencionado.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento que a tal fin se designe el 20 por ciento del tipo de remate, como mínimo.

3.º Hasta el día señalado para la subasta podrán hacerse posturas en sobre cerrado, depositando en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, junto aquél, el importe de la consignación previa necesaria para licitar.

4.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Bienes objeto de subasta:

Una máquina empacadora, marca «Battle», modelo 262, con ata-

dor de sisal, tercera rueda intermedia, trillo convertible picador de paja, con el número de Bastidor-Chasis 623 y Plaza núm. 86-1135.

Valorada en un millón doscientas mil pesetas y se halla depositada en poder de D. Fidel Martínez Ortega, calle General Yagüe, 21, de Burgos.

Como se trata de subasta con las condiciones de la tercera, ya celebrada, es sin sujeción a tipo y el depósito a consignar será el que corresponda al precio de valoración con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Aranda de Duero, a 30 de noviembre de 1989. — El Juez, Juan Pedro Quintana Carretero. — La Secretaria (ilegible).

7803.—5.830,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D.ª M.ª Jesús Martínez Guerra, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Belorado su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 96/88 de este Juzgado, seguido por daños en la propiedad producidos el día 26 de octubre de 1988 en la Discoteca «Mónaco» de Cerezo de Río Tirón (Burgos), se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a seis mil pesetas (6.000), indemnización que devengará un interés del 11 % desde la fecha de la sentencia de 9 de mayo de 1989, a razón de 2 pesetas diarias, a cuyo pago ha sido condenado D. Alfredo Santos Silva, cuyo último domicilio conocido fue en Santaren (Portugal, calle Rua Norton de Matos y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y siendo responsable civil subsidiaria la Compañía Transportadora Nacional Camionagen, con domicilio social en Portugal y cuyas demás circunstancias se desconocen.

Y para que sirva de notificación al citado D. Alfredo Santos Silva, haciéndole saber que podrá impugnarla en el término de tres días, contados desde el siguiente a la notificación de este edicto en el «Boletín Oficial» de Burgos, expido la presente en Belorado, a siete

de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, María Jesús Martínez Guerra.

7072.—3.000,00

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

D. Maximiliano Niño Encinas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villadiego.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 152/88, en cuyos autos se dictó sentencia, con fecha 21 de julio de 1989, por la que se condenaba a Sutra Jean Baptiste, mayor de edad, y domiciliado en Francia, ignorando más señas, a la pena de cinco mil pesetas de multa (5.000), con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de las costas procesales y que indemnice a Ricardo Llapart Tharrats en la suma de dos mil quinientas pesetas (2.500), cantidad que devengará el interés básico legal incrementado en dos puntos, desde la fecha de la sentencia hasta su total pago.

Y no habiéndose hecha efectiva la multa ni la indemnización, por el condenado a su pago, por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares para que procedan a la busca y detención del condenado Sutra Jean Baptiste, y una vez habido sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena.

Dado en Villadiego, a 8 de noviembre de 1989. — El Secretario (ilegible).

7027.—2.700,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

Por haberlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta localidad en resolución del día de la fecha dictada en las actuaciones de juicio de faltas núm. 129/89, sobre imprudencia con daños y en las que por Lorenzo Ramos Gutiérrez se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza por medio

de la presente a Mani-Chiano, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días que prevé el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Burgos, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Mani-Chiano, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente.

Castrojeriz, a 16 de noviembre de 1989. — La Secretaria (ilegible).

7327.—2.200,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número seis

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. seis de los de esta capital, en los autos de hipotecario núm. 1.030/88, seguidos a instancia del Procurador Sr. Pérez Mulet y Suárez, en nombre de Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima, contra Agropecuaria El Monte, S. A., se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, núm. 66, 1.ª planta, se ha señalado el día 7 de marzo de 1990, a las 11,30 de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de la finca número 85 trip., cuatro millones seiscientos mil pesetas; finca número 8.895, un millón de pesetas; finca núm. 49 dupl., un millón ochocientos mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual por lo menos al 50 % del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito, en plie-

go cerrado, en cualquier sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente 16.000-5, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Madrid, el 50 % antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 10 de abril de 1990, a las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de la finca núm. 85 tripl., tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas; finca núm. 8.895, setecientas cincuenta mil pesetas; finca número 49 dupl., un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que es el 75 % del que sirvió de base a la primera y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 10 de mayo de 1990, a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 % del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a la entidad deudora.

Fincas objeto de subastas:

Finca núm. 85 triplicado. Monte encinal en Busto de Bureba, al sitio de Fuente el Conde, parcela 62-b, del polígono 19, de 35 Has., 89 áreas, 69 ca. Linda Norte, cacinco de Zanzández, anejo de Valderrama; Sur, camino del Portillo y parcela 62-a; Este, eriales del término de Cascajares de Bureba, finca 109 y parcela finca matriz; Oeste, camino y después parcela 22. Dentro de esta existente una

casa para guarda de ganados, con sus cuadras y corradizas adjuntas. Cruza la finca de Este a Oeste la carretera de Quintana Martín Gálíndez. Inscrita en el Registro General de Archivo, libro 66, del Ayuntamiento de Busto de Bureba, finca núm. 85, triplicado, inscripción 11.

Finca núm. 8.895. Heredad de secano, al pago de Fuente el Conde, con Busto de Bureba, parcela 62-A, del polígono 19, de 10 Has. que adquirió Agropecuaria El Monte. Sur, camino del monte y parcela 63; Este, camino, y Oeste, Agropecuaria El Monte, S. A. Inscrita en el referido registro de la Propiedad al folio 1.701 general del archivo, libro 66 del Ayuntamiento de Busto de Bureba, finca núm. 8.895, inscripción 2.ª.

Finca núm. 49 duplicado, inscripción 9.ª. Monte Encina, titulado Busto, parcela 109 a), b), c), d), f5, g), h), i), j) y k) cas., situada al oriente del Portillo, poblado en su mayor parte de encina joven y carcarío bajo de buena calidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 213, del tomo 1.752, general, finca núm. 49, duplicado, inscripción 9.ª.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1989. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaría (ilegible).

7417.—10.950,00

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número 10

En este Juzgado se tramita expediente con el núm. 700/89, sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Valerio Alonso Díez, viudo, hijo de Gregorio y María, nacido en Grisaleña (Burgos), en el año 1973 y que falleció en Madrid, el 5 de enero de 1989, sin haber otorgado testamento, siendo reclamada la herencia por Valerio y Mariana Alonso Díez; Mariano Florinda y Emilia Alonso Alonso; Daniel, Serafín, Victoriano, Alejandro y Aurora Alonso Vélez, y Yolanda y María Teresa Alonso Gil; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 26 de septiembre de 1989. — La Secretaría Judicial (ilegible).

6638.—2.100,00

SALAMANCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

D. Hilario Muñoz Méndez, Magistrado Juez de Primera Instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 159/89, se tramita expediente de adopción, en virtud de propuesta de la Junta de Castilla y León, Servicio de Bienestar Social de Salamanca, respecto del menor Rodrigo Mariscal Bermejo, nacido el 7 de septiembre de 1988 en Burgos, Hospital General Yagüe, hijo de José y María, y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a doña Encarnación Pampliega Castillo, vecina de Burgos, cuyo último domicilio fue en a calle Madrid, 27-5.ª derecha, con el fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oída, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Dado en Salamanca, a 25 de octubre de 1989. — El Juez, Hilario Muñoz Méndez. — El Secretario (ilegible).

6867.—2.250,00

CERVERA DE PISUERGA (Palencia)

Juzgado de Primera Instancia

D. Roger Redondo Argüelles, Juez de Primera Instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo al núm. 233/89, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Aniano Rey Martín, natural de Becerril del C., que falleció en S. Quirce de R. P., el día 7 de octubre de 1980, hijo de Gregorio y de Ruperta, en estado de viudo. Y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante D. Santiago Rey Rodríguez, D. Marcial Rey Rodríguez, D. Fermín Rey Rodríguez, D. Darío García Rey, doña Victorina García Rey, doña Celestina Gar-

cía Rey y doña Josefa García Rey, sobrinos del mismo.

Y al objeto de que aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en el plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a 9 de octubre de 1989. — El Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario Judicial (ilegible).

6553.—2.850,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

V-09-0271.

Peticionario: Regimiento de Transmisiones de la Red Territorial de Mando y S. E. Sector Subpirenaico CT-9.

Domicilio: Picón Blanco.

Punto de vertido: Vértice Picón Blanco.

Término Municipal de: Espinosa de los Monteros.

Provincia: Burgos.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación.

1.º — Las instalaciones constan de dos cámaras separadas por tabiques concéntricos, la cámara superior es la de sedimentación, la segunda cámara destinada a la digestión.

2.º — Fosa séptica con capacidad para 70 habitantes, construida siguiendo las indicaciones marcadas por OMS-Ibérica, en la construcción de los pozos clasificadores OHM.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en

la Alcaldía de Espinosa de los Monteros o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de Vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Asturias, 8. 1.º Oviedo.

Oviedo, 10 de octubre de 1989.
El Secretario General, P. O., el Consejero Técnico, Miguel Jiménez Muñoz.
7251.—4.500,00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Carlos y D.ª M.ª Angeles González Medina — Estépar (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazuela en término municipal de Estépar (Burgos), con destino a riego (67 a., y 40 Ca).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notariedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar (Burgos), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Avda. del Cid, 52 Burgos, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10505).

Valladolid, 4 de septiembre de 1989. — El Comisario, Miguel Gómez Herrero.

6913.—2.850,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE LOS DE VIZCAYA

Carmen Olaortua Laspra, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Vizcaya.

Certifica: Que en los autos número 78/89, seguidos a instancia de José Val Ruberte, contra la empresa Pimarsal, S. L., por despido, se ha dictado autos, con fecha 18 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa Pimarsal, S. L., a que abone al trabajador José Val Ruberte, en concepto de indemnización la cantidad de 197.580 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 964.849 pesetas. Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde que se notifique esta resolución y hasta que sean satisfechas las mismas. Las partes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Vizcaya, D. Pablo Sesma de Luis, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Pimarsal, S. L., dado su ignorado paradero, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Bilbao, a 19 de octubre de 1989. — La Secretaria, Carmen Olaortua Lastra.

6982.—3.150,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1989, acordó ceder inicialmente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, una parcela de terreno de 3.320 m.² de superficie aproximadamente, con calificación de uso «Servicios Institucionales», situada en la carretera de Poza de la Sal, y para el cumplimiento del fin solicitado —construcción de un Hogar para la Tercera Edad—.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

de 13 de junio de 1986, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia encontrándose de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados, en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General, ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1.

Burgos, 2 de noviembre de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6881.—1.913,00

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de septiembre se publicaban las Bases de la Convocatoria del Concurso Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Aparejador Municipal y habiéndose omitido un miembro del Tribunal Calificador, se hace público, a los efectos oportunos, que además de los que figuraban en dicha publicación, formará parte como Vocal «un funcionario de carrera designado por la Corporación».

Burgos, a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

7252.—1.000,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1989, aprobó la alteración inicial de la calificación jurídica de los inmuebles que a continuación se relacionan, desafectándolos del servicio público de la educación y calificándolos como bienes patrimoniales:

Edificio núm. 34 de la calle
San Agustín

Planta baja: Vivienda derecha e izquierda.

Planta primera: Vivienda izqda.

Planta tercera: Vivienda derecha e izquierda.

Planta cuarta: Vivienda derecha e izquierda.

Edificio núm. 8 de la calle
Condado de Treviño

Planta primera: Vivienda derecha e izquierda.

Planta cuarta: Vivienda derecha.

*Edificio núm. 10 de la calle**Condado de Treviño*

Planta cuarta: Vivienda derecha e izquierda.

*Edificio núm. 16 de la calle**Condado de Treviño*

Vivienda derecha e izquierda de las plantas: Baja, primera, segunda, tercera y cuarta.

Durante el plazo de un mes se expone al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el mismo sin que se formulen reclamaciones y obtenida, en su caso, la autorización a la que se refiere el artículo 2.1 del R. D. 605/87, de 10 de abril, la alteración de la calificación jurídica de os bienes arriba relacionados se considerará aprobada definitivamente.

Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7888.—2.200,00

En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía y de lo establecido en las bases 4.ª y 5.ª de la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace público:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Segundo. — Quedan excluidos de la presente convocatoria los aspirantes que a continuación se relacionan con indicación de la causa:

Ana Isabel Juarros García, por no haber realizado el pago de los derechos de examen.

Tercero. — El Tribunal calificador que ha de juzgar en el concurso estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Julián Simón Romanillos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Julián Fernández Novoa, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: Doña Aurelia Ruiz Sola, Profesora con destino en el Colegio Universitario de Burgos.

Suplente: D. Félix Castrillejo Ibáñez, Profesor con destino en el Colegio Universitario de Burgos.

En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. José Antonio García Reol, Funcionario del Servicio Territorial de Cultura.

Suplente: D. Arturo Marín González, Funcionario del Servicio Territorial de Cultura.

Titular: D. Florencio Pérez Antúnez, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: D. Francisco Javier Pindado Minguela, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Suplente: D. Luis Sabando Villanueva, Oficial Mayor Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Contra la constitución del Tribunal podrán formularse las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. — La constitución del Tribunal y el comienzo del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 11 de enero de 1990, a las 10 horas, en la Casa Municipal de Cultura, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 17 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7294.—3.900,00

La Excm. Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1989, acordó nombrar en propiedad Jefes de Negociado de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en virtud de concurso de méritos celebrado al efecto, a los siguientes:

D. Jaime Ruiz Bilbao.

D. José Ramón Azurmendi García.

D. Jesús M.ª Rodríguez Cabezón.

D.ª Rosa Ana Alonso González.

D. Miguel Angel Vega Palacios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7295.—1.275,00

La Excm. Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1989, acordó nombrar en propiedad Cabos del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en virtud de concurso de méritos celebrado al efecto a los siguientes:

D. Félix Aldea Gutiérrez.

D. Ignacio Santiago Anuncibay.

D. Orestes Ortega Lagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7296.—1.050,00

La Excm. Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1989, acordó nombrar en propiedad Cabos de la Policía Municipal de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento en virtud de concurso de méritos celebrado al efecto, a los siguientes:

D.ª M.ª Dolores Vesga Marqués.

D. Luis Villarán Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre.

Miranda de Ebro, a 16 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7297.—1.050,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por Maderas Martín, S. A. L., se ha solicitado licencia para la instalación de una Serrería de Madera de 10.000 m.³ anuales de capacidad en el Polígono Industrial de Salas

de los Infantes, km. 1,300 de la carretera Salas-Quintanar.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Salas de los Infantes, a 31 de octubre de 1989. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7193.—1.650,00

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de «Ampliación abastecimiento depósito regulador en Salas de los Infantes», redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto general de 21.461.279 pesetas, el mismo se expone al público, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, frente al mismo.

De no presentarse ninguna reclamación, el proyecto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horario de oficina y días hábiles.

En Salas de los Infantes, a 7 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7814.—1.050,00

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás normativa complementaria, se hallan de manifiesto las Cuentas General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio 1988, para su examen y formulación, en su caso, por escrito, de reclamaciones, reparos u observaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Órgano ante el que reclama: Pleno de la Corporación.

En Salas de los Infantes, a 7 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7767.—1.200,00

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Único en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salas de los Infantes, a 7 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7768.—1.000,00

Ayuntamiento de Lerma

Por D. Juan-Carlos Ortega Pérez, se ha solicitado establecer la explotación porcina en ciclo cerrado de 150 madres, con emplazamiento en El Roble.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 9 de octubre de 1989. — El Alcalde, Melchor Ruir Moreno.

6751.—1.650,00

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de noviembre de 1989, acordó aprobar por unanimidad los siguientes proyectos:

— Reforma de la Casa de Cultura, por importe de 3.123.178 ptas.

— Reforma del Archivo Municipal, por importe de 1.249.271 pesetas, redactados ambos por D.^a María José Vallengado Cuéllar.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de que puedan examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Roa, a 5 de diciembre de 1989. El Alcalde (ilegible).

7813.—1.000,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Según acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, (Burgos), y teniendo esta Corporación que cubrir el puesto de empleado municipal de servicios múltiples, se convoca concurso para cobertura de la plaza que se indica y conforme a las siguientes bases:

Primera. — El objeto del presente anuncio es la convocatoria pública para provisión de una plaza de empleado municipal de servicios múltiples.

Segunda. — Los candidatos a cubrir dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar (Burgos), en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera. — Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del carnet de conducir de primera categoría.

Cuarta. — El procedimiento de selección se efectuará mediante pruebas a realizar por el propio Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar. Se valorarán los servicios prestados con anterioridad a este Ayuntamiento.

Vilviestre del Pinar, a 6 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Angel Peñaranda González.

7077.—1.875,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Con fecha 3 de mayo de 1989 en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 84, fue publicado el acuerdo de aprobar el proyecto de urbanización del Polígono Industrial de Quintanar de la Sierra.

Al no haberse producido ninguna reclamación durante el plazo legal de exposición al público y transcurrido suficientemente el mismo, al haber adquirido firmeza legal suficiente, queda definitivamente aprobado.

En Quintanar de la Sierra, a 30 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

7616.—1.000,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, el proyecto técnico para la urbanización de la Plaza Mayor, redactado por los Arquitectos D. Jesús Andrés Marcos y D. Juan Carlos Andrés Marcos, con un presupuesto de ejecución de cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil noventa y una pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, donde podrá ser examinado por todos los interesados. Durante dicho plazo y ante el Ayuntamiento Pleno pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Modúbar de la Emparedada, a 29 de noviembre de 1989. — El Alcalde, José Luis García Hortigüela.

1615.—1.050,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 9 de agosto de 1989, la Memoria valorada de pavimentación de la calle Piquetas y aceras de la calle General Franco en Santa María del Campo, confeccionada por el Inge-

niero Técnico de Obras Públicas, D. Vicente Gil Campo, por importe de 2.500.000 (dos millones quinientas mil pesetas), se expone al público, por espacio de quince días, en las oficinas de este Ayuntamiento, a efectos de oír las reclamaciones.

Santa María del Campo, a 1 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7674.—1.000,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de habilitación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito núm. 1/89, en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General de la Corporación.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peral de Arlanza, a 27 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Arsenio Ortega.

7613.—1.050,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el núm. 1/89 por medio de superávit en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1989, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en

relación con el art. 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Rebolledo de la Torre, a 29 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7592.—1.200,00

Ayuntamiento de Reinoso de Bureba

En la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos núm. uno que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Reinoso de Bureba, a 28 de septiembre de 1989. — El Presidente, P. O. (ilegible).

7650.—1.000,00

Juntas Administrativas de Cilleruelo de Bezana y Virtus

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes aprobado por el Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981 de 29 de diciembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 del mes de abril de 1985, esta Junta Administrativa se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial el visto bueno para la enajenación del siguiente bien pa-

trimonial, cuyo valor es inferior al 10 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario anual.

Terreno en el sitio conocido como «La Hayuela» o «Carretera de la mina», de unos 1.200 metros cuadrados y con una valoración de 120.000 pesetas (ciento veinte mil).

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Soncillo, a 7 de noviembre de 1989. — El Alcalde Pedáneo de Cilleruelo de Bezana, Clemente Sáiz. El Alcalde Pedáneo de Virtus, Feliciano Martínez.

7061.—1.725,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta del terreno propiedad de Eugenio Alonso Miñón, de 120 m.², situado en el lugar «paralelo al ferrocarril» por otro de propiedad municipal, sobrante de vía pública de 325 m.² ubicado en el mismo sitio, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento y durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagonzalo Pedernales, a 9 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

7086.—1.000,00

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión ordinaria de 1 de

septiembre de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse presentado reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.545.085 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 8.850.000 pesetas.
3. Interés, 350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 625.500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 28.545.085 pesetas.
8. Variación activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 40.958.237 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 5.517.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.276.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.973.552.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.053.700.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 5.084.615 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 5.827.514.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 40.958.237 pesetas.

A los efectos de cumplir lo prescrito en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril se hace pública la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

a) Funcionarios.

1. — Núm. 1. Grupo B, coeficiente 3,6, P'aza Secretario Interventor, complemento de destino, 16, situación administrativa, activo y en propiedad en agrupación con los municipios de Cabia, Albillos y Cayuela.

b) Personal laboral: Dos plazas de peón de usos múltiples.

Villagonzalo Pedernales, a 13 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

7087.—3.300,00

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Habiéndose aprobado en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1989 el Proyecto Técnico de las obras de construcción de Piscinas en Quintanilla del Agua, 2.ª fase, redactada por el Arquitecto Técnico D. Luis Briones Heras y por un presupuesto de 5.528.415 pesetas, se abre información pública por espacio de 15 días al objeto de poder atender posibles reclamaciones al respecto. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Agua, a 5 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

7787.—1.000,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Se hace público que al amparo de lo establecido en los arts. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que don Aquilino Enriquez Berrot, como Presidente en nombre propio y 74 socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación de Padres de Alumnos de F. P. de Villasana que tiene por finalidad el interés general tal como asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.

Cuanto tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción, lo puedan manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, a 13 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7160.—1.500,00

Junta Vecinal de Cadiñanos

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de instalación eléctrica de baja tensión para alumbrado público en Cadiñanos, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rodolfo Vélez García, así como la revisión de precios de citado proyecto, redactada por el Perito Industrial D. José Miguel García López, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.091.359 pesetas, se exponen al público referidos documentos, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tal efecto podrá examinarse en precitado plazo en las oficinas del Ayuntamiento de Trespaderne.

En Cadiñanos, a 29 de noviembre de 1989. — El Alcalde Peleáñez, Ricardo Ruiz Ortiz.

7710.—1.000,00

Jurisdicción de San Zadornil, 27 de noviembre de 1989. — El Alcalde-Presidente, Benjamín Zárate González.

7711.—1.500,00

Ayuntamiento de Arijia

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente núm. 2/1989, de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arijia, a 7 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Facundo Santiago Martínez.

7773.—1.000,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobados por esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1989, los proyectos de las obras que más adelante se relacionan, derivadas de la concesión de subvenciones para la creación de infraestructuras derivadas del PENBU, y reguladas por Orden del Ministerio del Interior de 16 de febrero de 1989, los respectivos expedientes quedan expuestos al público, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de consultas y posibles reclamaciones.

Proyectos aprobados:

— Edificio para Parque de Extinción de Incendios, importante en 10.172.520 pesetas.

— Camino de San Zadornil a Quejo, importante en 12.064.370 pesetas.

— Alumbrado público en San Millán de San Zadornil, importante en 1.130.051 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Junta Administrativa de Casillas

Esta Junta Administrativa, en sesión de 26 de noviembre de 1989, acordó aprobar el proyecto (nuevo proyecto) redactado para la obra de alumbrado público en esta localidad, por un importe de pesetas, 1.523.928.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se somete a información pública, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Casillas, 30 de noviembre de 1989. — El Presidente (ilegible).

7815.—1.000,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por D. Enrique Ramos del Río, en nombre y representación del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, se ha solicitado licencia municipal para instalación de una depuradora de filtro verde, con emplazamiento en zona de «Linderrio» Melgar de Fernamental.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Melgar de Fernamental, a 10 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7255.—1.800,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por Hermanos Moisés y Julia Pascual Pozas, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y funcionamiento individual de un depósito de gasóleo «C», con una capacidad de 3.000 litros cada uno en sus viviendas unifamiliares, sitas en la calle Rioseras, número 5 de Vivar del Cid.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 20 de noviembre de 1961, se abre información pública por plazo de 10 días para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual los proyectos y expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Quintanilla Vivar, a 8 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7291.—2.550,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuerga

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que se estime convenientes, con arreglo

al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Zarzosa de Río Pisuegra, a 29 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7775.—1.000,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17-11-1989, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de habilitación y suplemento de créditos núm. 1 dentro del Presupuesto Municipal Unico de 1989. Lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 450 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 446 del mismo texto legal, para que por plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado el expediente por las personas legitimadas para ello y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, según el siguiente resumen:

INGRESOS

Superávit del ejercicio de 1988: 701.833 ptas.

GASTOS

Capítulo 4. — Consignación inicial: 1.000 ptas.; Suplemento: 701.833 ptas.; Consignación final: 702.733 ptas.

Cardeñadijo, a 28 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

7817.—1.350,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Re-

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Peñaranda de Duero, a 30 de noviembre de 1989. — El Presidente (ilegible).

7774.—1.050,00

Ayuntamiento de Torrepadre

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por superávit en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 450 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Torrepadre, a 1 de diciembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7749.—1.200,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

D. Valentín Encinas Monedero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pú-

blico que el Pleno en sesión del 30 de noviembre de este Ayuntamiento, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. — Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

— Suministro de agua.

— Recogida de basura.

— Impuesto municipal de vehículos y tractores.

Durante los quince días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, y en caso de que éstas no se presentaran, los acuerdos mencionados se entenderán definitivamente adoptados.

En Villaescusa de Roa, a 7 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Valentín Encinas Monedero.

7824.—1.650,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto. — Arrendamiento de las fincas rústicas municipales en Córta, mediante el sistema de subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de las licitaciones, cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El establecido para cada una de las fincas que figura en el expediente, al alza.

Garantías. — La fianza provisional por importe del 2 % de los precios de licitación y por las fincas por las que pugnen.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, hasta las 13 horas del 8.º del día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones de la Casa Con-

sistorial, el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Burgos, 25 de octubre de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6969.—2.700,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1989, aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación por concurso, por procedimiento abierto de las obras de «Construcción de una pista de atletismo en terrenos colindantes con las instalaciones Deportivas Municipales de Anduva».

Durante el plazo de 8 días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Concurso que quedará aplazado cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

CONCURSO

Objeto. — La contratación de las obras de «Construcción de una pista de atletismo en terrenos colindantes con las Instalaciones Deportivas Municipales de Anduva».

Tipo de licitación. — 111.200.409 pesetas.

Clasificación del contratista. — A.1.2.c); G.6.d); K.6.c).

Plazo de ejecución. — 6 meses.
Fianza provisional. — 2.224.000 pesetas.

Presentación de ofertas. — En la unidad administrativa de Contratación y Patrimonio de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado». Si fuera sábado el último día de presentación de las ofertas, se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de plicas. — A las 12 horas del primer día hábil siguiente al que concluya el plazo de presentación de ofertas. El sábado se considerará día inhábil.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, con domicilio en la calle núm., piso, ciudad provincia....., D. N. I.

núm., teléfono, actuando en nombre o en representación de D., o de la Sociedad o Empresa, por su calidad de.....

Expone:

1.º Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, exigidos para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto que la define, presenta la siguiente oferta:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

Proposición económica total:

Baja:

Porcentaje de baja (1):

2.º Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta ha sido incluido el precio de contrato y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.º Que se compromete a que las remuneraciones mínimas por jornada de trabajo que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores a las establecidas por las disposiciones vigentes.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

(1) Porcentaje de baja: Se obtendrá con dos decimales, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Baja} \times 100 / \text{presupuesto de licitación.}$$

Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7887.—4.975,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de noviembre de 1989, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación conjunta mediante concurso, por procedimiento abierto, de la construcción de 56 y 48 viviendas de Protección Oficial y Promoción Municipal en la calle Ronda del Ferrocarril.

Dicho pliego se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien la misma se aplazará en el supuesto de que se for-

mulasen reclamaciones contra los pliegos.

Anuncio de concurso:

Objeto: La contratación conjunta «Llave en mano» mediante concurso por procedimiento abierto, de las obras de «Construcción de 56 y 48 Viviendas de Protección Oficial (VPO) y Promoción Municipal en la calle Ronda del Ferrocarril».

Tipo de licitación: 656.044.056 pesetas, I. V. A. incluido desglosado en la forma siguiente:

a) 56 VPO: Edificación: Pesetas, 319.052.362.

Urbanización: 9.897.367 ptas.

b) 48 VPO: Edificación: Pesetas, 326.902.576.

Urbanización: 10.089.118 ptas.

No se admitirán proyectos que contengan cláusula de revisión de precios.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses, contados a partir del siguiente día hábil a aquél en que se firme el acta de replanteo.

Clasificación del contratista: C.e).

Garantía provisional: 13.120.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del 4 por 100 al resultado de la adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6.1.2. del contrato anexo al pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Si fuera sábado el último día de la presentación de las proposiciones, aquí se considerará inhábil.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Plenos, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas. El sábado se entenderá como día inhábil a este efecto.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con domicilio en la calle número piso ciudad provincia D. N. I. teléfono, actuando en su propio nombre o en representación de D., o de la Sociedad o Empresa, por su calidad de

Expone:

1.º Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta, y que se exigen para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a los proyectos que las definen, presenta la siguiente oferta:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

Proposición económica total:

A) 56 V. P. O.: Edificación:

Urbanización:

B) 48 V. P. O.: Edificación

Urbanización:

Baja:

Porcentaje de baja (1):

2.º Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta ha sido incluido el precio de contrato y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.º Que se compromete a que las remuneraciones mínimas por jornada de trabajo que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores a las establecidas por las disposiciones vigentes.

Fecha, firma y sello de la empresa.

(1) Porcentaje de baja. — Se obtendrá con dos decimales, de conformidad con la siguiente fórmula:

Baja x 100/presupuesto de licitación
Miranda de Ebro, 8 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7012.—9.338,00

Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1989, acordó lo siguiente: Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento del inmueble núm. 13 de la calle del Barco, propiedad de este Ayuntamiento, exponiéndolo al público por plazo de ocho días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 122.1 del R. D. L. 781/86, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subastas, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supues-

to de que se formulen reclamaciones contra el anuncio anterior.

Objeto. — Es objeto de la presente subasta el arrendamiento del local destinado a bar, propiedad del Ayuntamiento de Lerma, anterior Teleclub, sito en la calle del Barco, núm. 13, con los anexos de servicios en la planta baja, sótano-almacén y trastienda, quedando el resto del inmueble a libre disposición del Ayuntamiento.

Tipo de licitación. — Se fija en 65.000 pesetas mensuales, IVA incluido, a la alza, durante el primer año, incrementándose anualmente con el porcentaje que gubernamentalmente resulte del índice de precios al consumo. Asimismo formará parte del tipo la obligación de ejecutar las obras que se describen en el presente pliego durante 1990.

Plazo. — La duración del contrato será por diez años, iniciándose el 1.º de febrero de 1990 y finalizando el 31 de enero del año 2000.

Garantías. — La provisional será de veinticinco mil pesetas y la definitiva será del importe de dos mensualidades.

Proposición y documentación. — En un único sobre se presentará la proposición económica, en modelo libre, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las trece horas del último día. A efectos del precedente plazo, no se computan los sábados de cada semana.

Apertura de sobres. — La mesa de la subasta se constituirá a las trece horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Gastos a cargo del adjudicatario. Serán de cuenta del adjudicatario que tengan relación con el expediente contractual, honorarios y visado del proyecto, así como los que resulten de la dirección de la obra y toda la clase de impuestos, tasas, arbitrios y precios públicos, incluido el IVA.

Lerma, 16 de octubre de 1989. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

6752.—3.225,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal en sesión de 26 de octubre de 1989, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de

regir la subasta pública para la ejecución de la obra de ampliación del abastecimiento de aguas del Barrio de La Riba. Se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien condicionada a lo que dispone el art. 122.2 del R. D. 781/1986, de 18 de abril.

Objeto. — Contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas del Barrio de La Riba, con tipo de licitación a la baja.

Presupuesto. — 2.201.890 pesetas.

Plazo de ejecución. — 60 días.

Proyecto y pliego de condiciones. — Podrán ser examinados en las oficinas municipales de 10 a 14 horas.

Garantía. — La garantía provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentos a presentar. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de La Riba, convocada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar».

Dentro de dicho sobre se acompañarán los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Modelo de proposición. — Se formulará conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Condiciones.

Apertura de proposiciones. — La apertura de plicas será a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de las mismas.

Medina de Pomar, a 27 de octubre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7062.—4.950,00

Junta Vecinal de Villapanillo

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones para la subasta de arriendo de finca rústica al sitio «El monte», queda de manifiesto al público en esta Secretaría por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública para el arriendo de dicha finca, superficie trece y media Has., por plazo de cinco años hasta el 30 de septiembre de 1994.

Tipo de licitación. — 120.000 pesetas por campaña.

Proposiciones. — Se presentarán en la Junta Vecinal hasta las doce horas del 21 día hábil, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — El mismo día de cierre de licitaciones, a las trece horas.

Fianza provisional. — El 3 por 100 de la tasación que se elevará al 6 por 100 como definitiva del total de la adjudicación.

Villapanillo, 23 de octubre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7224.—2.500,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización correspondiente, este Ayuntamiento una vez aprobado el correspondiente Pliego de Condiciones, expone el mismo al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo período de tiempo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen.

A reserva de las reclamaciones, a que se hace referencia, y que, en su caso puedan presentarse, se anuncia la respectiva licitación a tenor de la siguiente:

Objeto del arrendamiento. — Los aprovechamientos de caza mayor y menor del monte de U. P., arriba de este Ayuntamiento, con una extensión de 736 Has.

Duración del contrato. — Diez campañas cinegéticas que comprenden desde el día 1.º de agosto de 1991 hasta el día 31 de julio del año 2001.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 500.000 pesetas, al alza por cada una de las temporadas.

Forma de pago. — La totalidad del importe de los 10 años a la firma del correspondiente contrato.

Fianzas. — Provisional 3 por 100 del precio base de licitación. Definitiva 6 por 100 del importe de adjudicación anual.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina de 9 a 14, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Otras condiciones y modelo de proposición. — Las que se señalan en el Pliego.

Espinosa de Cervera, 31 de octubre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7678.—5.100,00

Junta Vecinal de Oteo de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de regir la subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación de calles en esta Junta Vecinal, se expone al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien, condicionado a lo dispuesto en el artículo 122.2 del R. D. 781/86 de 18 de abril.

Objeto. — Contratación de las obras de pavimentación de calles con tipo de licitación a la baja.

Tipo de licitación. — 2.079.813 pesetas.

Plazo de ejecución. — Sesenta días.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en la Junta Vecinal. Garantía. — La fianza provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Junta Vecinal en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de pavimentación de calles en la Junta Vecinal de Oteo de Losa».

Dentro de dicho sobre se hará constar la relación de los documentos que se exigen de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Modelo de proposición. — Se formulará conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Condiciones.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones será a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de las mismas.

Oteo de Losa, 3 de noviembre de 1989. — El Alcalde Pedáneo, José López.

7258.—5.100,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1989, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de parcelas pertenecientes al Polígono Industrial de Salas de los Infantes, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en

el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato. — La enajenación o venta, de las diecisiete parcelas que integran el polígono A del único Sector de Suelo Urbanizable Industrial determinado por las Normas Subsidiarias vigentes de Salas de los Infantes, objeto del Plan Parcial del Polígono Industrial, descritas en el plano núm. 6 del Plan referido, con la extensión y valoración siguiente:

Núm. parcela: A 1; Extensión superficial: 5.000 m.²; Valoración: 2.293.861 pesetas.

Núm. parcela: A 2; Extensión superficial: 1.800 m.²; Valoración: 908.341 pesetas.

Núm. parcela: A 3; Extensión superficial: 1.778 m.²; Valoración: 897.413 pesetas.

Núm. parcela: A 4; Extensión superficial: 1.200 m.²; Valoración: 550.619 pesetas.

Núm. parcela: A 5; Extensión superficial: 1.200 m.²; Valoración: 550.619 pesetas.

Núm. parcela: A 6; Extensión superficial: 18.460 m.²; Valoración: 6.929.351 pesetas.

Núm. parcela: A 7; Extensión superficial: 1.778 m.²; Valoración: 897.413 pesetas.

Núm. parcela: A 8; Extensión superficial: 1.800 m.²; Valoración: 908.340 pesetas.

Núm. parcela: A 9; Extensión superficial: 1.800 m.²; Valoración: 908.340 pesetas.

Núm. parcela: A 10; Extensión superficial: 1.800 m.²; Valoración: 908.340 pesetas.

Núm. parcela: A 11; Extensión superficial: 4.800 m.²; Valoración: 2.001.951 pesetas.

Núm. parcela: A 12; Extensión superficial: 4.800 m.²; Valoración: 2.001.951 pesetas.

Núm. parcela: A 13; Extensión superficial: 4.800 m.²; Valoración: 2.001.951 pesetas.

Núm. parcela: A 14; Extensión superficial: 30.000 m.²; Valoración: 11.148.700 pesetas.

Núm. parcela: A 15; Extensión superficial: 8.183 m.²; Valoración: 2.764.562 pesetas.

Núm. parcela: A 16; Extensión superficial: 7.293 m.²; Valoración: 2.217.549 pesetas.

Núm. parcela: A 17; Extensión superficial: 8.250 m.²; Valoración: 2.508.512 pesetas.

Tipo de licitación. — El equivalente a la valoración de cada parcela que figura en el apartado anterior. El mismo podrá ser mejorado al alza.

Fianzas:

Fianza provisional. — Será equivalente al 2 % del tipo de tasación de las respectivas parcelas.

Fianza definitiva:

— Será del 4 % del importe del remate, si no excede de un millón de pesetas.

— Del 3 % si la cantidad supera el millón de pesetas y no sobrepasa la de cinco millones de pesetas.

— Del 2 % hasta diez millones de pesetas.

— Del 1 % de diez millones en adelante.

Pago del precio:

Se efectuará en su totalidad antes de la expedición por el Notario de la correspondiente escritura de compraventa, careciendo de validez la formalización del contrato, en otro caso.

Gastos:

Correrán a cargo de los adjudicatarios el pago de los anuncios de la subasta e impuestos que procedan, y los de formalización del contrato.

Condiciones especiales:

Los adquirentes de las parcelas deberán destinarlas a los usos previstos en el Plan Parcial del Polígono Industrial, e iniciar la implantación de los mismos en el plazo de seis meses, como máximo, desde la fecha de expedición de la escritura de compraventa, debiendo finalizar la instalación en el plazo de un año.

La industria que se implante deberá mantenerse en funcionamiento al menos durante el plazo de diez años.

El incumplimiento de las condiciones anteriores determinará la reversión automática al patrimonio municipal de la o las parcelas vendidas.

La adquisición de las parcelas es indispensable de las construcciones e instalaciones que en las números 1, 2, 6 y 14 se han realizado, afectando la compraventa exclusivamente al suelo de dichas parcelas.

Gastos de urbanización:

Los adquirentes de las parcelas deberán abonar al Ayuntamiento de

Salas de los Infantes, el coste total de las obras de Urbanización del Polígono Industrial, en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de 9 a 14 horas.

Apertura de proposiciones:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siendo público el acto.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acreditada por, enterado de la subasta anunciada en el Boletín Oficial del número, de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número del Polígono Industrial de Salas de los Infantes, en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en

el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público y organismo profesional cualificado.

En Salas de los Infantes, a 10 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

7315.—16.050,00

Anuncios particulares

MEDINA DE POMAR

Notaría de D. Felipe Ochoa del Campo

Yo, Felipe Ochoa del Campo, Notario de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos, como sustituto de la Notaría de Valle de Mena, por vacante.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de D. José Luis Lecanda Gabiña, en representación de «Siderúrgica del Norte, S. A.», para acreditar la adquisición por prescripción, por dicha Empresa, y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Agua, a su favor.

1. — De un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cadagua, en el término denominado «El Cerezo», en jurisdicción del Barrio de Mercadillo (Junta Vecinal de Entrambasaguas), Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, de unos mil quinientos litros de agua por segundo, que se utiliza durante todo el año.

2. — Del río Cadagua, y hasta fecha muy reciente, se ha venido tomando el agua necesaria para poner en marcha un molino, hoy en desuso, y en el futuro el destino del aprovechamiento será para la producción de energía eléctrica

a través de un asalto de agua que está en proyecto de construcción.

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos libro el presente en Medina de Pomar, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Notario, Felipe Ochoa del Campo.

7510.—4.350,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3000.000.099685.2, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 3000.000.020187.3, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 3000.000.096857.0, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 3000.000.060957.0, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 3000.000.117832.8, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 3000.093.000628.5, de Oficina Urbana 10. Santa Clara.

L. O. núm. 3000.019.002582.7, de Oficina de Belorado.

L. O. núm. 3000.025.010231.8, de Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.028.002292.4, de Oficina de Huerta de Rey.

L. O. núm. 3000.024.001182.7, de Oficina de Lerma.

L. O. núm. 3000.024.008343.8, de Oficina de Lerma.

L. O. núm. 3000.024.008910.4, de Oficina de Lerma.

L. O. núm. 3000.077.000588.4, de Oficina de Milagros.

L. O. núm. 3000.017.028849.4, de Oficina Pral. de Miranda de Ebro.

L. O. núm. 3000.111.000266.4, de Urbana 1 de Miranda de Ebro.

L. O. núm. 3000.023.009620.0, de Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 3000.074.001673.0, de Oficina de Tardajos.

L. E. núm. 3020.074.000267.8, de Oficina de Tardajos.

Resguardo Depósito de Valores número 69951.

Plazo fijo núm. 3015.000.028140.7, de Oficina Central. Casa del Cordón.

Plazo fijo núm. 3013.012.005059.3, de Oficina Urbana 3. Vadillos.

Plazo fijo núm. 3012.083.001418.7, de Oficina Urbana 1 de Aranda.

Plazo fijo núm. 3013.083.000844.4, de Oficina Urbana 1 de Aranda.

Plazo fijo núm. 3012.023.004839.7, de Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo fijo núm. 3010.123.000004.2, de Oficina de Sasamón.

Plazo fijo núm. 3015.123.000004.7, de Oficina de Sasamón.

Plazo fijo núm. 3012.015.002874.2, de Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7789.—4.350,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-001-120805-6, Oficina calle Miranda.

Libreta núm. 3000-002-034699-6, Oficina Espolón.

Libreta núm. 3000-002-042999-0, Oficina Espolón.

Libreta núm. 3000-068-001513-9, Oficina Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-071-000026-7, Oficina Eleadio Perlado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7597.—1.000,00

LOTERIA NACIONAL DE NAVIDAD

Ultramarinos Ricardo de la Iglesia Díez, de Avenida del Cid, 58 de Burgos, anuncia a todos los poseedores, el extravío del número 17.388 de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo que se celebrará en Madrid, el día 22 de diciembre de 1989, y que él mismo vendió en participaciones de cien pesetas, quedando anulado y sustituido en su lugar, por el número 42.931, del mismo importe y fecha de sorteo que el extraviado.

7932.—1.050,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1989

Miércoles 20 de diciembre

Adición al número 240

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobadas definitivamente por la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 1989, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

- La Tasa por expedición de documentos administrativos.
- La Tasa por prestación del servicio del «Boletín Oficial» de la provincia.
- La Tasa por licencia de obras e instalaciones.

Se publica su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 12 de diciembre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Álvarez.

* * *

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Ordenanza reguladora

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece la Tasa de administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Provinciales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — *Hecho imponible.*

1. — Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Provinciales.

2. — A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. — No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos in-

debidos, los recursos administrativos contra resoluciones provinciales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial, que estén gravados por otra Tasa Provincial o por los que se exija un precio público por esta Diputación.

Art. 3.º — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4.º — *Responsables.*

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la tasa.

Art. 6.º — *Cuota tributaria.*

1. — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija o por un tipo de gravamen, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las Tarifas que figuran en el artículo 11.

2. — La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 7.º — *Devengo.*

1. — Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. — En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación provincial de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Art. 8.º — *Normas recaudatorias.*

1. — El pago de esta Tasa se efectuará:

a) En el momento de presentar u obtener el documento sujeto a gravamen, como uno de los requisitos indispensables de la tramitación o entrega del mismo.

b) En la constitución y custodia de fianzas y depósitos, en el momento de presentar el resguardo o documento correspondiente en la oficina encargada de tramitar el expediente.

c) En el caso de mandamientos de pago por obras, servicios o suministros, al hacerse efectivo su importe.

d) Con carácter general, en el momento de prestarse el servicio o realizarse la actividad administrativa provincial.

2. — Formas de exacción:

a) Con carácter general la exacción de esta Tasa se efectuará mediante sellos o timbres impresos que se expedirán por la máquina timbradora sita en la Tesorería Provincial y que se adherirán a los respectivos documentos.

b) En los casos en que determinen conjuntamente Intervención y tesorería, la exacción de estas Tasas podrá hacerse por medio de la expedición de talones de cargo para su ingreso directo, o de recibos de cargo.

Art. 9.º — Comprobación o investigación.

1. — Los encargados del Registro de Entrada y Salida no darán curso a documento alguno sujeto a la exacción de esta Tasa provincial si no lleva el correspondiente sello o reintegro, debiendo retenerse en tal caso el documento hasta que el presentador o solicitante lo reintegre debidamente, dentro del plazo de diez días que a tal efecto se concederá, con la prevención de que en otro caso se archivará el expediente, y cuidando en otro caso de inutilizar, si no lo estuviera ya, el sello o timbre del documento con la fecha del mismo, cuando se hallare, debidamente reintegrado.

2. — Los funcionarios provinciales, cualquiera que sea su cargo y categoría, que de alguna manera intervengan en la tramitación o expedición de cualquier clase de documentos cuidarán de exigir los reintegros correspondientes.

Art. 10. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 11. — *Tarifas.* — Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Tarifa 1.ª *Tramitación de expedientes y expedición de documentos.* Ptas.

- | | |
|---|--------|
| 1. Certificaciones de documentos o libros expedidas por Secretaría, Intervención u otras dependencias provinciales: | |
| — Del año en curso, por cada folio | 100 |
| — De años anteriores, por cada folio | 200 |
| 2. Bastanteo de poderes para cobro de cantidades o para representación en actos administrativos | 1.000 |
| 3. Propositiones y ofertas para tomar parte en subastas, concursos y concursos-subasta, de toda clase de obras, servicios o suministros | 0,20 % |

Tarifa 2.ª *Constitución de depósitos y fianzas.*

La constitución de fianzas y depósitos, en efectivo, en títulos, valores o en aval, devengará:

- | | |
|--|--------|
| 1. Cuando son de carácter provisional | 1,00 % |
| 2. Cuando son de carácter definitivo (deduciendo lo satisfecho por la provisional) | 2,00 % |

Tarifa 3.ª *Formalización administrativa de contratos y recepción provisional y definitiva de obras.* Ptas.

En los contratos de obras, la actuación administrativa encaminada a realizar la formalización del correspondiente contrato, la tramitación de certificaciones y la recepción provisional y definitiva de las obras, devengará una tasa que se cuantificará aplicando sobre el importe íntegro de los correspondientes mandamientos de pago, el tipo del 1,00 %

Tarifa 4.ª *Toma de razón en endoso de certificaciones u otros documentos crediticios.*

En la toma de razón por el Interventor del endoso de certificaciones de obra, factura u otros documentos cobratorios, se devengará sobre el importe íntegro, excluido el I.V.A. 0,5 %

Tarifa 5.ª *Expedientes urbanísticos.*

Informe en expediente de ruinas 20.000

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 11 de diciembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Ordenanza reguladora

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece la Tasa por la prestación del servicio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 2.º — *Hecho imponible.* Constituye el objeto de esta Tasa la inserción en el Boletín de cualquier clase de anuncios y textos en general.

Art. 3.º — *Sujeto pasivo.* — Serán sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza las Entidades, Organismos o particulares en favor de los cuales se presten los servicios objeto de la misma y, subsidiariamente, en el caso de entidades jurídicas y particulares, las personas que en nombre de los anteriores los hubieren solicitado.

Art. 4.º — *Obligación de contribuir.*

1. — La obligación de contribuir es general y nace con la realización del hecho imponible.

2. — No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá exigirse el ingreso de la Tasa con carácter previo a la realización del servicio, en el momento de solicitar su prestación.

Art. 5.º — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará

obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la Tasa.

Art. 6.º — *Gestión*. — A efectos del pago de la Tasa por la Inserción en el Boletín de anuncios u otros textos, se diferenciará:

1. — Inserciones de liquidación y pago previos a la publicación.

a) Todas aquellas interesadas por particulares o Entidades privadas, civiles o mercantiles.

b) Las inserciones de oficio y de trámite obligatorio procedentes de Autoridades y Entidades Oficiales que redunden en beneficio de particulares o entidades no exentas, así como las emanadas de las Audiencias, Juzgados y Tribunales, en asuntos particulares cuando los autos se sigan sin beneficio de pobreza, excepto en los casos señalados en el apartado 3 de este artículo.

c) Los anuncios de subastas y concursos de adquisiciones, enajenaciones, obras y servicios públicos que se interesen por las dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipios, independientemente de que no se haya producido el ingreso que los futuros adjudicatarios deban hacer para reintegrar las cantidades anticipadas por este concepto.

2. — Inserciones con pago posterior a la publicación, con liquidación notificada.

a) Las inserciones de anuncios oficiales, a los efectos de esta Ordenanza tendrán el carácter de anuncios oficiales los expedidos por autoridad competente, en cumplimiento del precepto legal que así lo prescriba, que no hayan sido originados a causa o a instancia de personas particulares o les beneficien especialmente. Los anuncios oficiales son de inserción obligatoria.

3. — Inserciones de pago diferido.

a) Las procedentes de abintestatos, tramitados de oficio, a satisfacer, en su día, por los que resulten beneficiarios.

b) Las procedentes de asuntos judiciales en los que los interesados litiguen con beneficio de justicia gratuita, en aquellos casos en que resulten obligados al pago por haber desaparecido las causas que determinaron tal beneficio.

c) Las procedentes de asuntos criminales, cuando hubiere expresa condena de costas y el condenado esté declarado solvente.

Art. 7.º — *Recaudación*.

1. — La recaudación de la Tasa se hará directamente por la Tesorería, previa la extensión de la oportuna liquidación o talón de cargo por el Negociado de Rentas y Exacciones.

2. — Periódicamente, con un intervalo máximo de un mes, dichos ingresos se aplicarán a su concepto presupuestario, mediante el correspondiente Mandamiento de Ingreso.

3. — Los derechos no satisfechos en los plazos señalados en la presente Ordenanza se harán efectivos mediante el procedimiento de apremio en virtud de las certificaciones de descubierto expedidas por la Intervención.

Art. 8.º — *Infracciones y sanciones*. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.º — *Tarifa*. — Se establece la siguiente tarifa para la exacción de esta Tasa por anuncios:

	Ptas.
— Por cada línea o fracción:	
En escritos con formato DIN A-4, folio, etc.	150
En escritos con formato cuartilla	100

En los anuncios oficiales se aplicará una bonificación del 25 por 100. Cuando el anuncio oficial sea de Entidades Locales de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, la bonificación alcanzará el 50 por 100.

En todo caso, el mínimo por inserción se establece en 1.500 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 28 de septiembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASA POR LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES

Ordenanza reguladora

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Fundamento, naturaleza y objeto*.

1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece la Tasa por la prestación de servicios de licencia de obras e instalaciones en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras y caminos provinciales.

2. — Esta exacción tiene por objeto compensar a la hacienda provincial por el costo del servicio que se presta con el otorgamiento de las licencias para obras o instalaciones en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las vías provinciales, con el fin de verificar, comprobar y, en todo caso, garantizar que las actividades a realizar son compatibles con la normativa vial.

Art. 2.º — *Hecho imponible*.

1. — El hecho imponible por prestación de servicios por el otorgamiento de licencias viene determinado en el artículo 85.1 del Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento general de carreteras. Según esta norma, será necesaria la previa autorización de la Diputación de Burgos, titular de las carreteras y caminos provinciales, para realizar en los mismos cualquier tipo de obras, instalaciones fijas o provisionales de cualquier naturaleza, en cualquiera de las tres zonas definidas en el artículo 20 y siguientes de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, incluso los nuevos movimientos de tierras, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles.

2. — A los efectos de aplicación de esta Ordenanza, las tres zonas citadas son:

a) Zona de dominio público: Formada por los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros de anchura a cada lado de la misma, medidos desde la arista exterior de la explanación.

b) Zona de servidumbre: Formada por dos franjas de terrenos a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de ocho metros medidos desde las citadas aristas.

c) Zona de afección: Formada por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 30 metros medidos desde las citadas aristas.

3. — No estarán sujetos a licencia ni devengarán, por tanto, la correspondiente tasa, los trabajos propios de los cultivos agrícolas que se realicen en la zona de afección, siempre que con ellos no se afecte de ningún modo a la zona de dominio público de la carretera ni a la seguridad vial. A estos efectos, no se consideran trabajos agrícolas la plantación o el talado de árboles.

Art. 3.º — *Sujetos pasivos.* — Están obligados al pago de la Tasa por otorgamiento de licencias para realizar cualquier tipo de uso, obras o instalaciones a que se refiere el artículo 2.1 de esta Ordenanza:

a) Las personas naturales o jurídicas solicitantes de las respectivas licencias para las actividades reseñadas.

b) Las personas que realicen las actividades que constituyen el hecho imponible, cuando se lleven a cabo sin la preceptiva licencia.

Art. 4.º — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la tasa.

Art. 5.º — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará conforme a las tarifas que figuran en el artículo 11, y constituye la contraprestación por el conjunto de actuaciones administrativas necesarias para el otorgamiento de la oportuna licencia.

Art. 6.º — *Normas de gestión.* — Para la obtención de la preceptiva licencia para las obras, usos o instalaciones a que se refiere el artículo 2.1 de la presente Ordenanza, los interesados presentarán la solicitud correspondiente en el Registro General de la Diputación, acompañada de la documentación necesaria para la correcta localización y definición de la actuación a realizar. En particular se acompañarán, en cada caso, los documentos a que se refiere el artículo 85 del Reglamento General de Carreteras, y los que se derivan de las condiciones y requisitos contenidos en el artículo 86 y concordantes de dicho Reglamento.

Art. 7.º

1. — Las licencias para obras, usos o instalaciones se concederán por el Presidente de la Diputación, teniendo en cuenta en su resolución lo que determina la Ley, el Reglamento de Carreteras y sus normas de desarrollo.

2. — El acuerdo de concesión de licencias contendrá también la aprobación de la Tasa que dicha concesión determina, cuya liquidación se notificará al interesado en la forma prevista para los ingresos directos, debiendo realizarse el ingreso en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de ingresos.

3. — No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la Diputación podrá exigir el previo pago del importe de la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio.

4. — Cuando las obras, usos o instalaciones incidan en el dominio público provincial, simultáneamente con la licencia se resolverá sobre el aprovechamiento especial que pueda constituirse sobre tales bienes de uso público y se liquidará el precio público que proceda.

Art. 8.º

1. — Las licencias que se concedan para obras, usos o instalaciones, tendrán de vigencia seis meses contados desde la fecha de su otorgamiento y comunicación al interesa-

do para la iniciación de las obras, y durarán hasta que se terminen aquéllas dentro de un ritmo normal de ejecución, no permitiéndose más interrupciones que aquellas que se acrediten fundadamente. No obstante, se podrán conceder dos prórrogas de otros seis meses cada una para dar comienzo o reanudar las obras, mediante solicitud en la que se demuestre la imposibilidad de iniciar las obras autorizadas.

2. — Las licencias caducan por la ejecución de las obras y en general por el cumplimiento del fin autorizado por las mismas, y por el transcurso de los seis meses sin iniciar o reanudar la obra, si no se solicitan y obtienen las prórrogas previstas en el párrafo anterior. Producida la caducidad, no dará lugar al reembolso de la Tasa satisfecha, en ningún caso.

3. — Durante el primer mes de vigencia de la licencia, el interesado podrá renunciar a ella, quedando entonces reducida la Tasa al 20 por 100 de su importe.

Art. 9.º — *Recaudación.* — La Diputación podrá establecer:

1. — El sistema de autoliquidación de la Tasa por expedición de licencias y para ello elaborará y aprobará los modelos adecuados en los cuales, figurando el hecho imponible y la cuota de tarifa, los particulares interesados puedan autoliquidar la Tasa en el momento de presentar la solicitud.

2. — En el supuesto de que la actividad que se pretenda realizar no pudiera autorizarse, el importe autoliquidado y satisfecho le será devuelto al interesado.

3. — Las autoliquidaciones tienen carácter de provisionales y quedan sujetas a la revisión correspondiente, que dará lugar, en su caso, a liquidación complementaria.

4. — Las Tasas liquidadas conforme a esta Ordenanza, se someterán a los procedimientos recaudatorios que establece el Reglamento General de Recaudación y los débitos no ingresados en período voluntario incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio, que en dicho Reglamento y normas complementarias se regula.

Art. 10. — *Infracciones y sanciones.* — Independientemente de las infracciones y sanciones administrativas que conforme a la Ley de Carreteras, al Reglamento General de Carreteras y a la Ordenanza propia de la Diputación que regula el uso de los terrenos situados en las zonas contiguas a las carreteras provinciales, el incumplimiento de lo regulado en esta Ordenanza Fiscal se considerará infracción tributaria con la tipicidad que establecen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 11. — *Tarifas.* — Las tarifas por el otorgamiento de las licencias reguladas en esta Ordenanza serán:

	Ptas.
1. Si son precisos la visita de inspección y el informe técnico de un funcionario facultativo .	20.000
2. Si son precisos la visita de inspección y el informe de funcionario no facultativo	7.000
3. Si no es necesaria la toma de datos de campo	3.000

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 28 de septiembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.